

## BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga

SUMARIO.—Carta Pastoral.—Solemne Bendición Papal.—Secretaría de Cámara y Gobierno.—Documento importante para las Religiosas.—Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos.—Nombramiento.—Delegación de Capellanías.—Congreso Catequístico de Valladolid.—De Sacra Liturgia.—Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.—Disertación (Conclusión).—Documento importante.—Necrología.

Nos el doctor D. Julián de Diego y Alcolea,  
*por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Astorga, etc., etc.*

A NUESTRO VENERABLE CLERO Y FIELES DE ESTE OBISPADO.

**Salud y Gracia en Nuestro Señor Jesucristo:**

La Iglesia celebra en este año el XVI centenario de aquella fecha memorable en que la cruz, perseguida hasta entonces con encarnizamiento, brilló por fin, rodeada de vivísimo esplendor, ante los ojos del gran Constantino, que obedeciendo sumiso los avisos del Cielo, colocó el símbolo glorioso de la Redención sobre la corona de los emperadores y de los reyes y abrió con el

edicto de Milán la Era del imperio de la civilización cristiana en el mundo.

Gran motivo de júbilo es para todos los cristianos la conmemoración de un triunfo conseguido, no devastando comarcas y asolando ciudades, sino predicando el amor, la humillación y el sacrificio; no infiriendo la muerte á los enemigos, sino muriendo á manos de ellos. Cristo venció por medio de la Cruz que fué el instrumento de su humillación y de su muerte, y los discípulos de Cristo triunfaron sufriendo tormentos atroces y muriendo á millares y á millones por la Fe que habían recibido de su Maestro.

Dos sentimientos principales debe excitar en nuestros corazones la celebración de esta fiesta: el primero es de esperanza, porque nos recuerda cómo la Misericordia Divina, después de tres siglos en que había corrido á torrentes la sangre de los discípulos de Cristo, cuando las potestades de la tierra daban por muerto el Cristianismo y hacían gravar medallas con la inscripción *pro superstitione deleta*, para demostrar que había desaparecido hasta el último rastro del nombre de cristiano, la cruz surgió esplendorosa de la oscura noche de las persecuciones, como nuestro adorable Redentor resucitó triunfante de las nieblas y lóbregues del sepulcro.

Dios permite que su Iglesia sea perseguida, prueba con el fuego de las humillaciones y menosprecios el oro puro de la virtud de sus esco-

gidos; pero no permite que las potestades del infierno triunfen en definitiva y, aunque algunas veces parece no escuchar las humildes súplicas y amorosas quejas de sus hijos, al sonar la hora señalada en los planes de su providencia, disipa las espesas nubes de la tempestad con los brillantes rayos del sol de la victoria.

No son ciertamente bonancibles para la Iglesia los tiempos en que vivimos. Acaso no ha existido después del edicto de Milán época alguna en que de una manera tan general las naciones civilizadas se hayan apartado de las enseñanzas del Evangelio, y acaso en ningún otro tiempo ha permitido Dios que la navecilla de Pedro se vea agitada por tan furiosas tempestades; pero no por eso debemos temer que el Señor se haya olvidado de nosotros. El tiempo de la tribulación pasará, y Cristo, que sabe resucitar triunfante cuando sus enemigos le creen muerto y sepultado para siempre, triunfará de sus perseguidores y dejará ver su gloria sobre la faz del mundo, como la dejó ver dieciseis siglos ha; y ahora, como entonces, la noche de la persecucion será el próximo anuncio de la risueña aurora del día de la libertad y de la paz.

El segundo sentimiento que debe llenar nuestro espíritu es el de aceptación de aquellos medios que el Señor nos señala como indispensables para conseguir la victoria sobre los enemigos de la Iglesia. La historia eclesiástica confir-

ma con el relato de los sucesos, lo que Cristo con el ejemplo nòs ha enseñado: que Dios sabe triunfar con los medios que parecen humanamente menos apropòsito para el triunfo.

Debemos trabajar constantemente predicando a Cristo no solo con nuestras palabras, sino con nuestras obras, siguiendo los ejemplos de humildad, de sacrificio y de abnegación que El nos dejó; y, sobre todo, debemos predicar el amor infinito del Hijo de Dios que amó á los hombres hasta morir por ellos; porque la más grave dolencia de la sociedad contemporánea es el egoismo cuyo efecto natural es la glacial ìndiferencia que mata en las almas todo sentimiento noble, toda idea generosa y elevada. Los cristianos de los primeros siglos lograron regenerar la sociedad egoista y sensual en medio de la cual vivían, infundiendo en ella el amor sobrenatural de la caridad; y se lo infundieron, amando á Cristo hasta dar por él la vida y amando á sus semejantes hasta el punto de que los paganos se decían llenos de asombro: *Ved cómo se aman los cristianos*. La sociedad pagana persiguió con encarnizamiento á los cristianos encerrándolos en las cárceles, echándolos á las fieras, dándoles muerte cruel; y los cristianos se vengaron salvando con su amor la sociedad que les perseguía é iluminando con la luz de la Fé aquel mundo entebrecido.

Debemos confesar á Cristo en todas partes;

en el hogar doméstico y en la plaza pública, en el templo y en el foro, en las costumbres públicas y privadas, para que la cruz, símbolo de libertad y de amor, de paz y de redención, brille en lo más alto del cielo sobre las coronas de los reyes y las espadas de los soldados; para que ella sea la luz que ilumine á los sacerdotes, á los legisladores y á los magistrados, y la doctrina salvadora de la cruz sea la que inspire la leyes y las costumbres á semejanza de lo acaecido después que Constantino dió la paz á la Iglesia por el edicto de Milán.

El Romano Pontífice ha querido que todo el orbe católico celebre la memoria del triunfo de la cruz y ha concedido un jubileo plenísimo á todos los fieles que cumplan las condiciones señaladas en las Letras Pontificias insertas en el número del BOLETIN ECLESIASTICO de esta Diócesis correspondiente al 10 de Abril del corriente año.

Queriendo Nos conformarnos con los deseos de Nuestro Ssmo. Padre el Papa, hemos dispuesto que se celebren en la capital de nuestra Diócesis solemnes fiestas el día 18 del presente mes de Mayo con Misa solemne que Nos celebraremos, con el auxilio divino, de Pontifical, después de la cual daremos al pueblo reunido la bendición Papal en nombre del Romano Pontífice que se ha dignado conceder la remisión de todos los pecados á los que acudieren á recibirla, después de haber confesado y comulgado, y con una proce-

sión en honor de la venerable reliquia de la Santa Cruz que nuestra Santa y Apostólica Catedral conserva desde remotísima fecha entre sus más preciosas alhajas.

Asi mismo mandamos á todos los párrocos y ecónomos que instruyan á los fieles acerca de la concesión del jubileo plenísimo, que todos podrán ganar hasta el día de la Inmaculada Concepción inclusive, y de las condiciones que son necesarias para ganarlo; y señalamos para las visitas que han de practicarse los siguientes templos:

En la ciudad de Astorga, la S. Iglesia Catedral.

En Villafranca del Bierzo, la Colegiata.

En La Bañeza, la iglesia de Sta. María.

En Ponferrada, el templo de La Encina.

En las demás parroquias así matrices como filiales, el templo parroquial

Aprovechémonos, venerables hermanos y amados hijos de las gracias espirituales que el Romano Pontífice nos concede y al mismo tiempo que damos gracias á Dios por el insigne beneficio que concedió á su Iglesia por medio del emperador Constantino, elevemos nuestras preces al cielo, pidiendo á Dios, que así como en la fecha que hoy conmemoramos se dignó iluminar con luz celestial al que entonces gobernaba el mundo civilizado de la misma manera ilumine también á todos los gobernantes y á todos los que influyen en la dirección de las sociedades modernas

para que estas sociedades, que por desgracia se van apartando de la doctrina de Cristo Nuestro Señor, vuelvan á El y se glorien en cobijarse bajo la sombra redentorade la cruz.

Dios Nuestro Señor os conceda, venerables hermanos y amadísimos hijos su santa bendición en prenda de la cual os damos la nuestra en el nombre del Pa ✠ dre, y del Hi ✠ jo y del Espiritu ✠ santo.

Dado en nuestro palacio de Astorga en el día de la Fiesta de Pentecostés, 11 de Mayo de 1911.



† JULIAN, OBISPO DE ASTORGA

Por mandado de S. E. Il<sup>ta</sup>ma. el Obispo mi Señor,

*Dr. Agustín Parrado,*

Secretario,

Esta nuestra exhortación pastoral será leída por todos los Rvdos. Sres. Párrocos, Coadjutores y encargados de parroquia, en sus respectivas iglesias, el primer día festivo después que la hubieren recibido.

# Solemne Bendición Papal.

---

Beatísimo Padre:

Julián de Diego Alcolea, Obispo de Astorga, humildemente postrado á los pies de V. S. implora la facultad de poder dar solemnemente la Bendición Papal con Indulgencia Plenaria, después del solemne Pontifical que celebrará en su Santa Iglesia Catedral con motivo de las fiestas Constantinianas.

Gracia...

*Sanctissimus Dominus Noster Pius Pp. X  
benigne annuit pro gratia juxta preces.  
Ex Aedibus Vaticanis, die 15 Martii 1913.*

JOANNES BRESSOR.  
*ab Inst. Sac. S. S.*

---

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga

---

Con el fin de poder dar cuenta del resultado de la Comunión general de niños que, en el día de la Ascensión del Señor ó en el domingo de infraoctava, debió celebrarse en todas las parroquias del Obispado, de orden de S. E. Il'tma. se incluye en este número del BOLETIN OFICIAL una hoja impresa que todos los encargados de parroquias, así matrices como filiales, se servirán llenar con el nombre de la parroquia, el número de niños que en ella comulgaron y la firma del Sacerdote, remitiéndola inmediatamente á esta Se-

cretaría de mi cargo, á lo menos, en sobre *abierto*  
franqueado con un sello de cuarto de céntimos  
Astorga 10 de Mayo de 1913.

*Dr. Agustín Parrado,*  
Secretario

---

DOCUMENTO IMPORTANTE  
para las Comunidades de Religiosas.

*Traducción Castellana del reciente Decreto de la Sagrada  
Congregación de Religiosos, sobre las confesiones de las  
Monjas y Religiosas, cuyo texto se publicó en el número  
anterior de este BOLETIN OFICIAL.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

DECRETO SOBRE LAS CONFESIONES DE LAS MONJAS  
Y RELIGIOSAS

Habiéndose dado hasta el presente numerosas normas para regular las confesiones sacramentales de las Monjas y Religiosas, según las circunstancias y los tiempos, ha parecido convenir reunir las, algún tanto cambiadas y dispuestas en orden, en el decreto siguiente:

1. A cada comunidad religiosa ya de Monjas, ya de simples Religiosas, désele solamente un confesor ordinario, á no ser conveniente darles otro ó algunos más por motivo del crecido número de religiosas ú otra causa justa.

2. El confesor ordinario no permanezca en este oficio por lo regular más de un trienio. El Obispo, sin embargo, ó el Ordinario le podrá nombrar por un segundo y aun por un tercer trienio;

a) si no se pudiese proveer de otro por falta de Sacerdotes idóneos para este oficio, ó

b) si la mayor parte de las Religiosas, incluso también las que no tienen voto para otros asuntos, acordará por votos secretos la confirmación del mismo Confesor; pero á las que no fuesen de este parecer habrá que proveerlas de otro modo si lo desean.

3. Varias veces al año debe enviarse á cada comunidad religiosa un Confesor extraordinario, al cual todas las religiosas deben presentarse, al menos, para recibir la bendición.

4. Destínense para cada casa religiosa por el Ordinario algunos sacerdotes á quienes las religiosas puedan llamar fácilmente en casos particulares para ser oídas por ellos en confesión.

5. Si alguna Religiosa, para tranquilidad de su alma y mayor progreso en las vias de Dios, pidiese algún Confesor especial ó director espiritual, concédasele fácilmente por el Ordinario, quien con todo vigilará para que no se originen abusos de tal concesión, más si se originaran, desarraiguelos con cautela y prudencia, salva siempre la libertad de la conciencia.

6. Si la casa de Religiosas está sujeta al Ordinario, á éste corresponde elegir los Confesores ya ordinarios ya extraordinarios; pero si lo está al Superior regular, presente éste los Confesores al Ordinario del lugar, á quien pertenece dar la licencia de oír confesiones.

7. Para el oficio de Confesor, ya ordinario ya extraordinario, ya especial, pueden ser designados sacerdotes bien del clero secular, bien del regular con licencia de los Superiores, con tal que no tengan ningún poder sobre las mismas Religiosas en el foro externo.

8. Estos confesores, quienes conviene hayan cumplido ya los cuarenta años, deben sobresalir por la prudencia é integridad de costumbres; mas el Ordina-

rio, por justos motivos y bajo la responsabilidad de su conciencia, podrá elegir par este oficio á Sacerdotes que no tengan aún aquella edad con tal que sobresalgan en las citadas dotes de espíritu.

9. El Confesor ordinario no puede ser nombrado extraordinario, ni, á excepción de los casos citados en el núm. 2, ser elegido de nuevo como ordinario en la misma comunidad, sino un año después de cumplido su cargo. El extraordinario puede ser elegido ordinario inmediatamente.

10. Cuiden todos los confesores, ya de Monjas ya de Religiosas, no mezclarse en el régimen interno ó externo de la comunidad.

11. Si alguna Religiosa pidiere Confesor extraordinario, no será lícito á ninguna Superiora ni por sí ni por otros, ni directa ni indirectamente, inquirir la razón de tal petición, ni contrariar dicha petición con palabras ú obras, ni de cualquier modo mostrar que lo lleva á mal; y si se portase de este modo sea avisada por su propio Ordinario, y si de nuevo cometiese esta misma falta, sea depuesta por el susodicho Ordinario, consultando antes, sin embargo, á la Sagrada Congregación de Religiosos.

12. Ninguna Religiosa hable en modo alguno con otras sobre las confesiones de las demás compañeras, ni se atreva á criticar á aquellas hermanas que se confiesen con otro distinto del señalado; de lo contrario sean castigadas por la Superiora ó el Ordinario.

13. Los Confesores especiales llamados al monasterio ó casa religiosa, si comprenden que las Religiosas se confiesen con ellos sin causa justa de necesidad ó utilidad espiritual, despidan las prudentemente. Se avisa también á todas las Religiosas que usen de la facultad que se les concede de pedir Confesor especial de tal modo que, puestas todas las razones humanas,

lo hagan con el único fin del bien espiritual y mayor progreso en las virtudes religiosas.

14. Si alguna vez aconteciere por cualquier motivo que las Monjas ó Religiosas se hallasen fuera de su propia casa, séales lícito confesarse con cualquier confesor aprobado para ambos sexos y en cualquier iglesia ú oratorio aun semipúblico. La superiora no puede impedir esto, ni inquirir sobre el particular, ni siquiera indirectamente y las Religiosas no están obligadas á decir nada á su Superiora.

15. Todas las Monjas ó Religiosas, cuando enferman gravemente, aunque no haya peligro de muerte, pueden llamar á cualquier sacerdote aprobado para oír confesiones y confesarse con él, mientras durare la enfermedad grave, cuantas veces lo deseen.

16. Este Decreto será observado por todas las comunidades religiosas de mujeres, ya de votos solemnes ya de simples, por las Oblatas y otras comunidades piadosas que no están ligadas con ningún voto, aunque los Institutos sean solamente diocesanos. Obliga también á las comunidades que están bajo la jurisdicción del Prelado regular, y si éste no cuida de la fiel observancia de este Decreto, hágalo el Obispo ú Ordinario de aquel lugar como delegado de la silla Apostólica.

17. Este Decreto será añadido á las Reglas y Constituciones de cada familia religiosa y leído públicamente una vez al año en lengua vulgar en el Capítulo de todas las Religiosas.

Así, pues, interrogados anticipadamente los eminentísimos Padres Cardenales de la Sagrada Congregación de Religiosos en plena sesión habida en el Vaticano el 31 de Enero del año de 1913, nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X, dada que le fué cuenta por el infrascripto Secretario, se dignó aprobar y confirmar en

todo este Decreto y mandar fuese dado á luz pública y observado cuidadosamente por todos aquellos á quienes atañe en lo venidero.

No habiendo nada en contra aun digno de especial y singular mención.

Dado en Roma en la Secretaría de la Sagrada Congregación de Religiosos el día 3 del mes de Febrero del año 1913.

FR. I. C. CARD. VIVES, *Prefecto.*

L. ✠ S.

† Donato, Arzobispo de Efeso; *Secretario.*

---

## Junta diocesana de Construcción y Reparación de Templos

Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DE ASTORGA.

---

### A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1913 se ha señalado el día 21 de Mayo del mismo año á la hora de las 11 de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras del Templo parroquial de Santa María de La Bañeza, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante la cantidad de 7.566,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 378,32 pesetas,

en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 1.º de Mayo de 1913.

*Pedro Domínguez.*

### **Modelo de proposición.**

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del Templo parroquial de Sta. María de La Bañeza se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

---

## **N O M B R A M I E N T O**

---

Nuestro Revdmo. Prelado, con fecha 23 de Abril último, se ha servido nombrar para el cargo de Arcipreste de Tábara, vacante por renuncia del señor don Nemesio Chamorro Cabrero, que lo desempeñaba, al señor don Natalio Furo- nes Sandín, Párroco de Ferreruela.

---

## Delegación de Capellanías y Fundaciones piadosas de Astorga

---

Esta Delegación, á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Santa Sede y su Magestad sobre Capellanías y Fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que tengan algún derecho á las Capellanías siguientes: 1.<sup>a</sup> la titulada del Rosario y fundada en la Iglesia de Villaverde; 2.<sup>a</sup> la titulada de Santa Ana y fundada en la Iglesia de Villanueva de Jamuz; 3.<sup>a</sup> la titulada de la Concepción, y fundada en la Iglesia de Cabañeros, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado, se presente ante la referida Delegación á incoar el expediente, que marca el artículo 34 de la Instrucción, para ejecutar el referido Convenio, apercibiendoles que pasado el indicado plazo sin presentar las oportunas solicitudes debidamente documentadas, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Astorga 10 de Mayo de 1913

El Subdelegado,  
CLAUDIO CORNEJO.

---

## Congreso Catequístico de Valladolid

---

### Advertencias importantísimas.

1.<sup>a</sup> La Junta Central de Valladolid se ha servido prorrogar las inscripciones al Congreso hasta el día 30 de Mayo actual.

2.<sup>a</sup> La misma Junta ha establecido á petición de muchas personas una nueva clase de socios sobre las anteriores, cuya cuota es de *una peseta* y con derecho

á recibir la insignia de Congresista y ganar las indulgencias concedidas á la santa obra del Catecismo.

3.<sup>a</sup> Se ruega á todos los que deseen hospedaje se sirvan comunicarlo anticipadamente expresando la clase, que quieren de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Los Sres. Sacerdotes, que piensen asistir á las sesiones del Congreso, se servirán manifestarlo antes del 10 de Junio próximo para designarles iglesia, donde han de celebrar la santa misa durante su estancia en Valladolid á fin de evitar confusión, desorden y disgustos.

5.<sup>a</sup> Asimismo para mayor comodidad y decencia la Junta Central ha dispuesto que cada sacerdote lleve *su amito y purificador propios*.

La Junta diocesana espera que los Sres. Congresistas no sean morosos en cumplimentar estas instrucciones para mejor servicio de todos.

LA JUNTA

Astorga 6 de Mayo de 1913.

\*  
\* \*

### **Socios inscritos**

*(Continuación)*

#### HONORARIOS

##### *Arceprestazgo de Vidriales*

- D. Joaquín García, Párroco Colinas.
- » Agustín Alijas, id. Quintanilla.
- » Frutos González, id. Brime de Urz.
- » Juan Ramos, id Granucillo.
- » Pablo Cadierno, id. Pozuelo.
- » Manuel Alfonso, id. Bercianos.
- » Manuel Ferreras, id. Fuentencalada.
- » Manuel Gutiérrez, id. San Pedro de la Viña.
- » Fidel González, id Santibañez.
- » Pedro González id. Brime de Soj.

- » Juan Junquera, id. Junquera.
- » Emilio Díaz, id. Sitrama.
- » Nicanor Huerga, Ecónomo Mozar.
- » Adolfo Palmero, id. Quiruelas.
- » Gregorio Ferreiro, id. Rosinos.
- » Juan de Prada, id. Camarzana.
- » Ismael Ramos, id. San Pedro Ceque.
- » Victor Fernández, id. Sta. Marta.
- » Diego Santamaría, id. Ayoó.
- » Narciso del Rio, Coadjutor Congosta.
- » Juan Vega, id. Tardemézar.
- » Manuel Gallego, id. Villageriz.
- » Esmaragdo Rodríguez, id. Moratones.
- » Avelino López, id. Cunqueilla.
- » Valentin Gallego, id. Villar de Farfón.
- » Santiago de Prada, id. Calzada.
- » Toribio Romero, id. San Juanico.
- » Egidio Junquera, id. Villanazar.

### HONORARIOS

#### *Arciprestazgo de Tera y Valverde*

D. Santiago S. Román, Párroco Melgar.

- » Máximo Alvarez, id. Calzadilla.
- » Generoso Alonso, id. Frieria.
- » Avelino Sobejano, Ecónomo Navianos.
- » Pedro Rodríguez, id. Morales.
- » Pío Losada, id. Burganes.
- » Tomás Miñambres, Coadjutor Bercianos.
- » Inocencio García, id. San Pedro Zamudia.
- » Juan M. Figuera, id. Bretocino.
- » Damián de Vega, id. Olleros.

#### *Arciprestazgo de Viana*

D. Buenaventura Dieguez, Párroco Pradoalbar.

- » David Martínez, id. Solveira.
- » Francisco Pérez, Ecónomo Edroso.
- » Emilio Tato, id. Grijoa.
- » Sergio González, Coadjutor Ramilo.
- » Benigno Domínguez, id. Mormetelos.
- » Andrés Fernández, id. Quintela de Edroso.

(Se continuará).

---

## Collationes pro mense junio.

---

### I

#### De moralitatis norma et obligationis principio.

Quid est moralitas.—Utrum et in quo differat ab actu morali.—Quid et quotuplex sit regula seu moralitatis norma.—Utrum et qualis esse debeat.—Probetur thesis: *Norma ultima seu suprema moralitatis est Deus, quatenus est supremum bonum et ultimus hominis finis; norma autem proxima est, pro homine, natura ejus rationalis integre spectata, sive in se sive in suis relationibus cum aliis.* Expendantur historice et crítice systemata acatholicorum de moralitatis norma: **a) utilitarismus, sive individualis sive socialis; b) rationalismus; et c) modernismus.**

Quid est moralis obligatio.—Utrum et in quo differat a *praecepto*, ab *interna necessitate*, et a *coactione*.—Utrum et sub quo respectu sit Deus fundamentum seu principium moralis obligationis.—Probetur thesis: *Nec moralitas nec moralis obligatio, sublato Deo, esse aut concipi possunt.*

## C A S U S

Quiricus, vir probus, audivit hominem teneri moraliter, ac de jure naturali primario, tendendi omnibus suis actibus ad Deum, ut ultimum finem, omnes actus esse aut bonos aut malos, prout in Deum tendant, vel hac relatione careant. Quare de innumeris actionibus et omissionibus tamquam de peccatis angitur, scilicet: quod ad ignem accesserit, vel refrigerium quaesierit, cum voluptate ederit, propriam perfectionem et beatitudinem primario intenderit, pro recreatione ambulaverit vel luxerit, aliaque hujusmodi, quae ad Deum, ut ultimum finem, non retulit.

Quaeritur: 1.° Quaenam actiones sint bonae, quaenam vero malae, et ratio hujus discriminis.

» 2.° Sintne actus indifferentes *in individuo*.

» 3.° An et quaenam detur obligatio referendi actus nostros in Deum, tamquam ultimum finem.

» 4.° Quid de Quirico angoribus dicendum.

---

# DE SACRA LITURGIA

## I.

Utrum et quandonam caeremoniae in Baptismi collatione praescriptae omitti possint.—Sintne supplendae caeremoniae omissae; sub qua obligatione, quando, ubi et quo ordine.—Si Baptismus solemniter collatus deprehendatur invalidus, sintne tunc repetendae caeremoniae.—An adhiberi possit idioma vernaculum in administratione Baptismi.—Quid faciendum sit parrocho, qui Olea sacra, feria quinta in Coena Domini, benedicta in Sabbato Sancto habere non potest.—Quid vero faciendum si sacra Olea infra annum deficere videantur.

II.

**De Religione**

Quid et quotuplex est religio.—Religionis actiones praeposteræ.—Utrum religio sit necessaria tam homini singulari quam societati.—Quid et quotuplex est *indifferentismus*.—Praecipuae hujus exitialis erroris radices.—Praecipua Ecclesiae documenta quibus et denuntiatur et proscribitur.—Quid et quotuplex est *tolerantismus religiosus*.—Utrum et in quo differat *tolerantismus dogmaticus* ab *indifferentismo*.—Quid est *libertas conscientiae* et *cultuum*.—Utrum et in quo differant hae *perditionis* libertates a tolerantismo politico.—Axiomata hac de re illorum qui *liberales* audiunt.—Probetur thesis: *Indifferentismus religiosus sive tolerantismus dogmaticus est impius et absurdus*.

Statuatur et confirmetur vera Ecclesiae doctrina de *tolerantismo politico*.

II.

Caeremoniarum Baptismi mystica significatio.—Quid faciendum sit paracho, quando acatholicus quicumque in gremium Ecclesiae recipi postulat.—Quinam *Ordo baptismi* servandus sit pro neoconversi baptismo, tum absoluto tum conditionali.—Quo ordine erit procedendum, quando Baptismus sub conditione iterandus sit.—Quid vero agendum, si, facta inquisitione, certo validus judicatur Baptismus in haeresi vel schismate susceptus.

---

# Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc. y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1912, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	PESETAS
Almería.....	24 Enero.....	D. José María Escribano.....	Letras c/ Banco de España.....	145,78
Astorga.....	12 Enero.....	» Felipe Arias.....	Cheque c/ Sánchez Rivera y C. <sup>a</sup> .....	1.342,00
Avila.....	9 Enero.....	» Raimundo Pérez Gil.....	Entrega D. Feliciano Lorente.....	135,00
Barbastro.....	5 Febrero.....	» Manuel Sesé.....	Idem id. D. Francisco Morana.....	174,25
Barcelona.....	28 Diciembre..	» Tomás Sánchez y González.....	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas.....	259,00
Calahorra.....	19 Febrero.....	» José María Goy.....	Idem id. Sres. Urquijo y C. <sup>a</sup> .....	430,30
Canarias.....	24 Enero.....	» Bernardo Cabrera.....	Idem id. Banco de España.....	261,80
Cartagena.....	23 Febrero.....	» Rafael Alguacil.....	Idem id. Banco Español de Crédito.....	789,50
Ciudad Real..	6 Febrero.....	» Eloy Fernández.....	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.....	113,00
Córdoba.....	27 Febrero ..	» José Blanco.....	Libranza del Giro Mutuo.....	31,00
Granada.....	10 Febrero. .	» José Antonio Carulla.....	Letra c/ Banco de España.....	767,17
Guadix.....	28 Diciembre..	» José Antonio Fajardo.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	200,00
Huesca.....	10 Febrero . .	» Carlos Rodríguez.....	Idem id. Banco de España.....	170,02
Jaca.....	20 Enero.....	» Domingo Borrueal.....	Giro postal.....	127,75
León.....	24 Enero.....	» Manuel Domínguez Ramos.....	Cheque c/ Banco de España.....	1.186,72
	30 Diciembre..	» »	Idem id. id.....	1.126,10
				2.312,82

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	PESETAS
Madrid.....	30 Diciembre..	D. Mariano Perales.....	Entrega por lo recaudado en el Almacén durante el año 1912.....	353,06
Málaga.....	30 Diciembre..	» Rafael Parody.....	Cheque c/ Banco Hispano Americano.....	666,75
Mallorca.....	12 Junio.....	» Matías Company.....	Idem id. Banco de España.....	825,30
Menorca.....	27 Junio.....	» Gabriel Vila.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	200,55
Mondoñedo..	6 Febrero.....	» Elías Montero.....	Idem id. id. ....	65,00
Orihuela.....	23 Febrero.....	» Joaquín Espinosa.....	Idem id. id. ....	437,70
Osma.....	24 Diciembre..	» Victor Hernando.....	Idem id. id. ....	315,00
Pamplona.....	20 Diciembre..	» Juan Cortijo.....	Entrega D. Julián Pascual.....	2.380,50
Plasencia.....	5 Agosto.....	» Policarpo María Barco.....	Cheque c/ Banco de España.....	48,50
Salamanca..	8 Enero.....	» Federico Linán.....	Idem id. Simón López y Hermano.....	798,00
Santander..	7 Diciembre..	» José María Abejón.....	Entrega D. Nicolás Rodríguez.....	1.216,50
Santiago.....	27 Marzo.....	» Manuel Izquierdo.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	103,00
Segorbe.....	7 Febrero.....	» Miguel Pérez Rodríguez.....	Idem id. id. ....	284,25
Segovia.....	27 Abril.....	» Félix Castaño.....	Libranza del Giro Mutuo.....	228,00
Sigüenza.....	23 Marzo.....	» Luís García Arista.....	Cheque c/ Hijo de E. Adradas.....	42,00
Tarazona.....	2 Enero.....	» Francisco Javier Vázquez.....	Giro postal.....	25,00
Tarragona..	12 Diciembre..	» Francisco Soler.....	Entrega D. Fernando Soler.....	300,00
Tenerife.....	3 Julio.....	» Joaquín Flores.....	Cheque c/ Banco de Castilla.....	116,00
Teruel.....	20 Enero.....	» Segundo de Ayala.....	Libranza del Giro Mutuo.....	5,00
Toledo.....	24 Abril.....	»	Giro postal.....	260,00
Tortosa.....	6 Septiembre..	» Julián Ferrer.....	Entrega D. Fructuoso Ayala.....	150,00
Tuy.....	22 Enero.....	» José Rodríguez Pérez.....	Idem id. id. ....	410,00
Urgel.....	28 Febrero.....	» Vicente Porta.....	Libranza del Giro Mutuo.....	21,00
Valencia.....	6 Febrero.....	» Antonio Planas Bordoy.....	Cheque c/ Simón López y Hermano.....	649,10
	1 Febrero.....		Idem id. Banco Hispano-Americano.....	760,00
			Idem id. Banco de España.....	2.428,00

Valladolid . . . . .	15 Febrero . . . . .	» Miguel Martín Sanz . . . . .	Idem id. Crédit Lyonnais . . . . .	206,80
Vich . . . . .	28 Junio . . . . .	» Sebastián Aliberch . . . . .	Idem id. García Calamarte . . . . .	955,50
Vitoria . . . . .	15 Febrero . . . . .	» Zacarías Zuza . . . . .	Idem id. Crédit Lyonnais . . . . .	832,89
Zamora . . . . .	31 Diciembre . . . . .	» Cesáreo Otero Ulloa . . . . .	Libranza del Giro Mutuo . . . . .	7,00
Zaragoza . . . . .	21 Enero . . . . .	» Gregorio Marco . . . . .	Giro postal . . . . .	51,00
TOTAL QUE SE REMITE . . . . .				22.984,79

NOTA. No rindieron cuenta las Comisarías de Burgos, Cádiz, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Ibiza, Lérida, Lugo, Orense, Palencia y Tudela. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, la de Sevilla. Se anticiparon, habiendo figurado sus cuentas en la Relación del año anterior, las de Ceuta y Oviedo. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Badajoz, Coria, Gero-  
na y Jaen.

Importa esta cuenta las figuradas veintidós mil novecientas ochenta y cuatro pesetas se-  
tenta y nueve céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1913.—V.º B.º. El Jefe de la Sección, Ser-  
vando Crespo.—El Interventor, Luis Valcárcel.



# DISERTACION

leida en la solemne Apertura del Curso Académico  
DE 1912 A 1913

~~~~~ POR ~~~~~

**D. Lorenzo Rodríguez Sotillo.**

Profesor de Propedéutica,  
Lugares Teológicos y de Perfección de Latín.

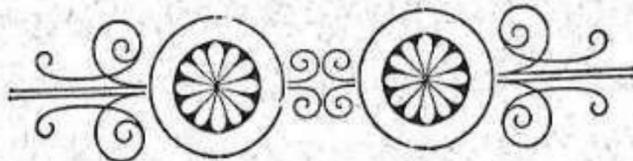
~~~~~  
(Conclusión)

Si Cristo, pues, resucitó, probado está realmente que era verdadero Dios. Y Cristo realmente resucitó ¿Se empeñan en negarlo nuestros adversarios? ¿se encierran en decir que no murió? ¿se aferran al efugio de los príncipes de los judíos de que desapareció su cadáver, fuera robado ó de cualquier otro modo? ¿insisten en que solo resucitó en la imaginación exaltada de unas pobres mujeres ó en la fé de estas y de sus discípulos? Si nuestros libros sagrados no les merecen fé, vayan á ver lo que les dicen Tácito y el Talmud, tomen apuntes de las palabras que San Justino y Tertuliano dirigían á los emperadores sobre las actas del proceso de su pasión y muerte y se enterarán de que murió. No iban á ser tan compasivos los que le habían puesto en la cruz, que barruntándolo le dejaran el menor soplo de vida, ni nuestros apologistas tan cándidos que remitieran á los emperadores á las actas de Pilatos, si ignorasen que estas no estaban conformes con el relato de los Evangelistas (1). Y si Cristo murió y no resucitó; puesto que los apóstoles hacían de la resu-

(1) Apologético y Apología V.

rección el punto de apoyo de su predicación ¿porqué los judíos y los gentiles no les probaron que este punto de apoyo era falso? ¡Cuánto hubieran merecido del género humano! Cuantas torturas hubieran ahorrado á los racionalistas para ingeniarse tantas hipótesis para explicar ese hecho, las cuales no quiero enumerar ni refutar aquí, por que de sobra se refutan ellas mismas.

Cristo resucitó: los apóstoles no pudieron sufrir en esto ilusión ni mucho menos ser inventores de impostura; los mismos judíos no se atrevían á negarlo: «Habiendo conocido, les echaba en cara San Justino, (1) que resucitó de entre los muertos y que subió á los Cielos según estaba anunciado en los vaticinios, tan lejos está de vosotros el hacer penitencia de los crímenes que habéis perpetrado, que habeis escogido varones en Jerusalén y los habeis enviado por toda la tierra, que esparciesen que la herejía y secta de los cristianos no tributaba culto á ningún Dios, y todas cuantas patrañas cuentan de nosotros los que no nos conocen» Y á esto no podían replicarle: luego vuelvo á repetir una y mil veces: Cristo resucitó: luego es cierto que al afirmar que era Dios consustancial al Padre decía la verdad. Luego la fe de los apóstoles en su divinidad, que es la misma fé de la Iglesia, está en todo conforme con la realidad y en esto como en todo lo demás de que fueron testigos. el Cristo de la fé es el mismo Cristo de la historia.



---

(1) Diálogo con Trifón.

Véase cuán falta de fundamento está la afirmación racionalista así como la de sus hijos muy queridos los modernistas. Partiendo de la preocupación de que lo sobrenatural no tiene más realidad que la subjetiva é imaginaria, pero sin atreverse á dar ninguna razón, siquiera aparente, vense forzados á admitir los más repugnantes absurdos, y rehusando mirar la hermosura de la luz, prefieren andar á tientas entre tinieblas, cayendo en delirios tan lastimosos, pero al mismo tiempo tan ridículos, que algunas veces no sabe uno si llorar, si reir. Negando la autoridad extrínseca, forjándose una crítica conforme á sus ideales y mirando las cosas por el prisma de sus preocupaciones, han considerado nuestros libros sagrados como los mitológicos y supersticiosos de los demás pueblos haciendo decir á los autores que los escribieron, no lo que ellos quisieron escribir, sino lo que quisieran que hubiesen escrito.

Lástima que tantos sacerdotes y hombres de erudición abandonando el camino tradicional que han dejado trazado los verdaderos sabios de la Iglesia, fascinados por el brillo de tanto aparato de ciencia, se decarriaran y hayan caído en sus redes. Esto debe servirnos de escarmiento para que no nos seduzcan esos atavíos postizos de esa falsa ciencia que tan alto levanta el grito, y se apague en nosotros, como se extinguió en ellos, la antorcha resplandeciente de la fé. Quiera Dios que se excite en cada uno de nosotros el entusiasmo más ardiente por los estudios en que tanto admiraron y aún admiran al mundo nuestros antepasados. Cuanto ganaríamos nosotros y la Iglesia, si sacudiéramos el polvo á esos venerandos volúmenes en donde hay encerrado tan rico caudal de verdadera ciencia. ¿Qué error no hay que ellos no hayan enteramente deshecho y pulverizado? ¿qué cuestión que no hayan magistralmente dilucidado? ¿qué razones que á ellos no se les hayan alcanzado? Si tuviéramos una chispita de

amor á nuestra Religión Sacrosanta, si nos quedase algún resto de patriotismo, ó siquiera de amor propio, no se daría el caso, para nosotros bien bochornoso, de que los extranjeros los estimen y conozcan perfectamente y nosotros ignoremos hasta sus nombres, y aún más, que nos encontremos con obras de texto y de consulta en cuya alabanza se han hecho lenguas nuestros compatriotas mismos descubriendo después en ellas, que no tienen nada que no haya sido tomado de los teólogos de nuestra escuela tradicional, más que el nombre del autor que las ha puesto á la luz y á la venta.

Alentémonos, pues, á estudiar la Teología fundada sobre la del Angel de las escuelas y demás águilas que han levantado su vuelo sobre los demás escolásticos beneméritos de la Iglesia. No desdeñemos, no, las demás ciencias y disciplinas, unas necesarias y otras siempre útiles; unas imprescindibles para el sacerdote y otras sin las cuales aquellas no tendrían lustre ni ornamento alguno; pero no olvidemos jamás que la Teología es la reina y señora de quien las demás no son más que esclavas humildes; y la reina reclama para sí siempre el derecho de ser preferida y de nunca ser abandonada por quien está destinada á servirle. Bien está que un seglar, que un Religioso, si se quiere, sean especialistas en determinadas materias, si esa es la misión que les han encomendado la Naturaleza ó la Orden á que pertenece, pero que el sacerdote secular, exceptuando raros casos, haga alarde de mucha erudición en estudios profanos y tenga en último lugar á los sagrados, hablo de todos los que componen la facultad de Sagrada Teología, es una aberración que no tiene nombre. ¿Cómo ha de desempeñar el cargo que la Iglesia le ha confiado? ¿Alabaríase á un militar que fuera gran poeta, gran astrónomo, gran filósofo, gran jurista, gran teólogo; pero que no se hubiese cuidado casi nada de táctica, ni de adquirir los conocimientos que más directamente exige su profe-

sión? Si sobresaliera en estos y además en aquellos, sería un militar modelo; si tuviera los más necesarios á su carrera en alto grado y careciera de los otros, no sería un militar modelo, mas puede ser un buen militar; mas si poseyera estos y careciera de aquellos, no puede serlo en ningún modo. Esto puede aplicarse á todas las demás carreras; al médico no se le exige que sea gran literato, ni al abogado excelente astrónomo, ni al arquitecto consumado jurista; mas no se les dispensa el que ignoren lo que su profesión requiere ¿sólo se le dispensaría al sacerdote? Que enseñe así la doctrina, que guíe así su rebaño, que se constituya así maestro de las almas en el camino del cielo, que desate las dificultades que le proponga sus mismos feligreses.

Así lo que sucedería, que sin darse cuenta de ello, el descreimiento se iría apoderando de él y la ignorancia más crasa en asuntos religiosos de sus fieles: esto es lo que ha sucedido con el *modernismo*. Se han descuidado las cosas que más se han debido cultivar y se ha venido poco á poco á caer en profundas simas. ¡Que no permita Dios jamás que esto suceda en nuestra patria! Que no abandonen los Profesores y alumnos la bandera que dió tantos triunfos y tantos días de gloria á nuestros grandes maestros de la edad de oro de la Teología! ¡Que florezcan cada día más estos estudios cimentados en las bases sólidas que ellos pusieron y no en las nociones superficiales de una erudición de periódico ó de novela! Así saldrán diligentes operarios que cultiven el campo del Señor é invencibles soldados y diestros capitanes que luchen en las filas de los combatientes de Cristo, á quien sea dado siempre el honor y la gloria por los siglos de los siglos. Amén.

HE DICHO

**A. M. D. G. et B. M. V. I.**

---

# Documento importante referente al servicio militar.

## Instrucciones para pedir las prórrogas.

Al art. 167 de la nueva ley de Reclutamiento dispone que cuantos deseen obtener prórrogas lo solicitarán del Presidente de la Comisión mixta *antes de 1.º de Junio*, presentando la instancia los interesados, sus padres, tutores ó representantes, y acompañando á ella los documentos que se determinan en el reglamento.

Aunque la prioridad de la presentación de las solicitudes no determina preferencia alguna (1), y puede demorarse hasta los últimos días de Mayo, conviene preparar con tiempo cuanto se debe hacer en este asunto.

\*  
\* \*

Para la petición de prórrogas, dice el art. 60, los interesados habrán de justificar que si ingresan en filas con su reemplazo se les irroga perjuicio por cualquiera de las siguientes causas: 1.<sup>a</sup>, *por razón de estudios ya comenzados por el solicitante*; 2.<sup>a</sup>, como consecuencia de empresas mercantiles ó industriales ó asuntos de familia; 3.<sup>a</sup>, por resultar abandono de tareas agrícolas. Los dos últimos puntos son inaplicables á los religiosos, y el primero lo es solamente á los Hermanos estudiantes. No hay, por consiguiente, que pensar en pedir prórrogas para los Hermanos legos ó coadjutores. En cambio, para los estudiantes, convendrá pedir las, principalmente para todos aquellos que con ellas puedan concluir los estudios de Filosofía é ir de maestrillos á las Misiones.

---

(1) Véanse los artículos posteriores de la ley que se refieren á este asunto.

La ley deja el número de prórrogas que han de concederse al arbitrio del Ministerio de la Guerra, pero á condición de que no excedan del 10 por 100 de los ingresos en Caja cada año. (Art. 171.)

Además, determina el art. 176 que se otorgarán á los que las pidan, por razón de estudios, las dos quintas partes de las que, descontadas las que soliciten los reclutas que tengan un hermano en servicio activo, puedan concederse por cada Caja. Permite, finalmente, el art. 177 que, cuando el número de solicitudes, en cada uno de los conceptos del art. 160, ó en varios á la vez, no llegue en las Cajas al designado, se beneficiará con la diferencia los otros conceptos de cada Caja y en la proporción establecida en el artículo anterior, es decir, dando las dos quintas partes al primer concepto, una al segundo y las otras dos al tercero. Algo aumentará esto el número de prórrogas que puedan darse por razón de estudios, porque los otros dos conceptos no deben dar lugar á muchas; mas como se descuentan (art. 176) las que deban concederse á los que tiene un hermano en filas, no pasarán mucho de seis ó siete por cada cien mozos las que puedan obtenerse en cada Caja. Mas no harán falta si sucede lo que el año pasado, que el número de prórrogas pedidas apenas pasó del 1 por 100, y se concedieron todas.

(Se continuará)

---

## NECROLOGÍA

El jueves día 8, víctima de rebelde y complicada enfermedad, sufrida con cristiana resignación en todos los instantes, entregó su alma al señor, con la placidez de un santo, el Lic. D. Emilio R. López Muriel, dignísimo Beneficiado de esta S. A. I. Catedral, Vice-Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado y Secretario de Visita del Excelentísimo y Rvdmo. señor Obispo.

Cuanto le conocimos y gozamos de su trato, y luego, durante los días de la enfermedad que nos le arrebató, hemos admirado su heroica paciencia, el religioso fervor con que recibió el santo Viático, la dicha que después de comulgar en el día último de su vida embargaba su espíritu, obligándole á decir: *¡Den todos conmigo gracias á Dios!* y su conformidad plena con la divina voluntad hasta que exhaló el último suspiro; teniendo, como teníamos, el alma transida de dolor, no hemos podido menos de sentirnos confortados, pensando, al verle partir de entre nosotros, en el justo descrito en el libro de la Sabiduría, que, *consummatus in brevi, explevit tempora multa*; pues en los pocos años que vivió, por su acabada perfección en el sentir y en el obrar, por la modestia simpática y atrayente con que, sin quererlo ni pensarlo siquiera, adornaba su extraordinario valer, por su madurez de juicio, se había hecho digno, para con todos, del amor, del respeto y de la honra que merece la venerable ancianidad. *Su alma era agradable á Dios. Por eso se apresuró á sacarle de en medio de las miserias de este mundo... Que la gracia de Dios y la misericordia está sobre sus santos, y su mirada sobre los escogidos.*

Grande es el dolor que sentimos por su temprana muerte; pero es mayor el consuelo que nos producen las señales de verdadera predestinación con que le vimos morir. *Dominus abstulit. ¡Sit nomen Domini benedictum!*

\*  
\* \*

También han fallecido, en el pasado mes de Abril, los presbíteros siguientes: D. Tomás Roldán Alonso, Párroco de San Juan de Torres (Páramo y Vega); D. Marcelo Quiroga Benante, Salmista de la excolegiata de Villafranca del

Bierzo; Don Miguel Ramón Rodríguez, Párroco de Palacios de Sanabria (Sanabria); Don José González Domínguez, Párroco de Justel (Carballeda); D. Leonardo Arias Martínez, Presbítero sin cargo residente en San Martín de Manzaneda y, el día 11 del corriente; D. Vicente Arias Rodríguez, Párroco de Calamocos. Todos pertenecían á la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenían debidamente acreditado el cumplimiento de cargas. Hacen los números 261 al 267 inclusive de los hermanos fallecidos. Pidamos al Señor en nuestras oraciones y sacrificios por el eterno descanso de sus almas. R. I. P. A.

\*  
\* \*

Por encargo del señor Presidente de la «Unión Apostólica de Sacerdotes Seculares de la Diócesis», anunciamos que el señor don Emilio R. López Muriel (q. s. g. h.) pertenecía á la asociación, con el fin de que los señores asociados procuren cumplir lo que se establece en el art. 48 del reglamento, aplicando por el eterno descanso de su alma una Misa (de consejo), alguna indulgencia plenaria y una parte del Rosario; y haciendo un *memento* especial en la Santa Misa y rezando un responso durante nueve días desde que recibieren la noticia del fallecimiento. La asociación, según se dispone en el art. 49, invita á todo los asociados á los funerales que, Dios mediante, celebrará por su alma el día 20 de los corrientes.